

cado y Antonio Domingo Sánchez Ferrandez como denunciado ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Domingo Sánchez Ferrandez como autor responsable de una faltas de Lesiones del artículo 617-1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de dos mil pesetas día o un día de privación de libertad por cada cuotas de multa que resulyen impagadas, previa declaración de insolvencia, privación de libertad que podra cumplirse mediante arresto de fin de semana y a indemnizar a David Manzanero Lucas en la cantidad de 350.000 ptas. en concepto de responsabilidad civil, cantidades que serán satisfechas por Antonio Domingo Sánchez Ferrandez con imposición del pago de las costas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Antonio Domingo Sánchez Ferrandez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### EDICTO

**2439.-** D.ª Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 10/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

En Melilla a 5 de abril de 2000.

El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número 3 de esta ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas número 10 de 2000 seguido entre José Gilabert Cuenca como denunciante y Maximo Suárez Francia como denunciado ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Máximo Suárez Francia de la falta por la que viene denunciado, declarándose de oficio las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Máximo Suárez Francia, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 9 de agosto de 2000.

El Secretario.

#### EDICTO

**2440.-** D.ª Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 34/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

En Melilla a 24 de mayo de 2000.

El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número 3 de esta ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas número 34 de 2000 seguido entre José Antonio Rubio Fernández y Sofia Carach como denunciante y denunciados recíprocamente ejerciendo la acción pública el Ministerio fiscal.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a José Antonio Rubio Fernández y a Sofia Carach de la falta por la que viene denunciado, declarándose de oficio las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 9 de agosto de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### EDICTO

**2441.-** D.ª Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 819/1998 se ha dictado el presente auto, que en su parte dispositiva dice.

1.- Se declara prescrita la pena impuesta a el Mekkioui Yakoub. Archívense las actuaciones, haciendo las correspondientes anotaciones y ofíciense a la Comisaría de Policía dejando sin efecto la orden de Localización y Presentación del penado.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 3.

Así lo dispongo, mando y firmo Doña Ezequiel García García Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a El Mekkioui Yakoub, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de agosto de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.